

RES. 0027/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 13 DE ENERO DE 2021

(E. E. N° 2020-17-1-0005781, Ent. N° 4424/2020)

VISTO: el Oficio N° 503/020 remitido por la Junta Departamental de Canelones referente a la anuencia para exonerar de tributos respecto del padrón N° 2061/001 de la localidad de la Paz, departamento de Canelones, cuya promitente compradora es la Sra. Gloria Nuñez, titular de la cedula de identidad N° 1.730.903-5;

RESULTANDO: **1)** que la exoneración cuya anuencia se solicita, alcanza al 100% del Tributo de Contribución Inmobiliaria y Tributos Conexos, incluida la tasa de servicios administrativos desde enero de 1998 hasta el ejercicio 2020 inclusive al amparo de lo dispuesto en el artículo 4 literal G de la Resolución N° 3214/2005 y aplicar un mecanismo que posibilite refinanciar el saldo adeudado por concepto de préstamo para la rehabilitación urbana en cuotas de \$ 2000;

2) que la contribuyente Gloria Nuñez, titular de la cedula de identidad N° 1.730.903-5, en su calidad de promitente compradora del padrón N° 2601/001 de la localidad catastral de La Paz, Canelones, solicitó la exoneración tributaria respecto del mismo debido a su situación económica, manifestando tener intención de cumplir con sus obligaciones;

3) que el Tribunal de Revisión Tributaria de la Intendencia de Canelones informa que en base a las reuniones mantenidas con la contribuyente, así como la Dirección General de Recursos Financieros e integrantes del TRT, se remiten los obrados a la Secretaría del TRT a los

efectos de realizar proyecto de Resolución para enviar a la Junta Departamental de Canelones solicitando autorización para exonerar el 100% de la contribución inmobiliaria desde enero de 1998 a diciembre de 2020 y la refinanciación de la deuda por concepto de Rehabilitación Urbana en cuotas de \$ 2000;

4) que el Área de Rentas informa que la titular mantiene deuda desde enero de 1998 por un total de \$ 377.696 al 04/2019 y mantiene convenio impago de préstamo desde la cuota N° 10 a la 48 por un total de \$ 73.589;

5) que el Ejecutivo Departamental, mediante Resolución N° 20/06166 de fecha 23/10/2020, solicitó a la Junta Departamental la anuencia para la exoneración del 100% de Contribución Inmobiliaria y Tributos Conexos, incluyendo Tasa de Servicios Administrativos, correspondiente al Padrón de referencia, desde el Ejercicio 1998 y hasta el ejercicio 2020;

6) que el Legislativo Departamental, por Resolución N° 0503/020 de fecha 10/11/2020, dispuso conceder la anuencia solicitada, ad referendum de la intervención del Tribunal de Cuentas, con el voto favorable de los 22 ediles presentes en Sala;

CONSIDERANDO: 1) que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 133 Inc. 2 (aplicable por reenvío del artículo 222), y 273 numeral 3° de la Constitución de la República;

2) que asimismo, se dio cumplimiento a lo preceptuado por la Ordenanza N° 62 de este Cuerpo, en la redacción dada por la Resolución de fecha 16/08/995;

3) que el efecto de la modificación de recursos no afecta el equilibrio presupuestal, y la misma deberá ser considerada en la próxima instancia presupuestal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** No formular observaciones a la modificación de recursos remitida;
- 2)** Téngase presente lo señalado en el Considerando 3);
- 3)** Comunicar a la Intendencia de Canelones; y
- 4)** Devolver las actuaciones.

cr